



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Entre los suscritos a saber **OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.563.564, Secretario Jurídico del Municipio de Itagüí, entidad territorial con NIT.890.980.093-8, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 400 del 12 de enero de 2020, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en materia contractual, en algunos servidores públicos del nivel Directivo y la ley 489 de 1998, ley 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011, y 1882 de 2018, además del Decreto 1082 de 2015 el código civil y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 013 de 2019 y 008 de 2020 de una parte, que para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra parte, la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ**, con NIT **811036609-2**, entidad pública descentralizada del orden municipal, representada legalmente por **ENEDITH DEL CARMEN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.803.778, quien para efectos de la presente actúa en calidad de Contralora Municipal elegida en sesión del 10 de enero de 2020 mediante Resolución 009 "por medio de la cual se declara la elección del contralor municipal de Itagüí periodo 2020-2021" expedida por el concejo municipal de Itagüí y con acta de posesión 002 del 13 de enero de 2020, quien en adelante se denominará **LA CONTRALORIA MUNICIPAL**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*". **2.** El artículo 209 de la Constitución Política, parágrafo 2º, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Así mismo indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **3.** A través del artículo 6 de la Ley 489 de 1998, quedó establecido en el Sistema Legal Colombiano el principio de Coordinación, según el cual: "*Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*". Negrilla y subrayado ajeno a texto original. **4.** El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines así: "*Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*". (Subrayado por fuera del texto original). **5.** Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso profundizar en el criterio de cooperación el cual implica que "*cada uno de los sujetos negociables va a realizar separadamente sus funciones, pero en cuanto sean concordantes para lograr un fin común; se trata de mantener una separación de competencias, pero para ejercerlas de tal manera que se logre evitar una duplicidad de funciones y*



esfuerzos e ineficiencias".<sup>1</sup> La cooperación "Se refiere a una ayuda, un auxilio, la solidaridad entre los sujetos desde su ámbito competencial que ejecutan actividades que interesan mutuamente a las partes para alcanzar un fin común de forma más eficaz. Es decir, cada una de las partes ejerce sus propias competencias, que son diferentes pero que es necesario relacionar para efectos de realizar la función administrativa de una manera más eficiente".<sup>2</sup> (Negrilla y subrayado por fuera del texto original). 6. La Contraloría Municipal de Itagüí, a través del Plan Estratégico Institucional 2020-2021, adoptado mediante Resolución interna 063 de 2020, en la línea No 2: **Transformación digital del Territorio e interacción con el ciudadano**, con el objetivo de promover e impactar el qué hacer misional a través de tecnologías de la información y las comunicaciones, así como una participación ciudadana activa que permita realizar un control fiscal transparente y cercano a los grupos de interés. Ahora bien, el medio de conectividad con que actualmente cuenta la Contraloría municipal de Itagüí se considera inestable y de muy baja velocidad por lo cual no posee una conexión que permita realizar un intercambio y procesamiento de datos eficiente y rápido, por lo cual es necesario fortalecer la plataforma tecnológica de la entidad, la cual busca estar a la vanguardia de la tecnología para adaptarse en lo posible a los cambios tanto internos como externos, logrando de esta forma impactar de manera significativa la misión y plan estratégico de la Contraloría Municipal de Itagüí, entidad descentralizada del orden municipal, la cual hace parte de los Organismos de Control del Municipio de Itagüí cuya tarea es vigilar la adecuada gestión de los recursos y los bienes públicos en las 6 comunas, 67 barrios, 1 corregimiento y 8 veredas del Municipio, mediante la vigilancia fiscal a la Administración Municipal, el Concejo, la Personería, la Agencia de Desarrollo Local, el Hospital del Sur Gabriel Jaramillo Piedrahita, Serviaseo Itagüí y las 24 instituciones Educativas del Municipio y el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Itagüí. Así mismo la Contraloría trabaja con todas las personas mediante la generación de espacios de participación ciudadana y atendiendo oportunamente las inquietudes que se presenten a través de los diferentes medios de comunicación y contacto que la Entidad pone a disposición de sus usuarios. 7. Atendiendo a la naturaleza pública de ambas entidades, se considera pertinente la colaboración interinstitucional mediante la ejecución y utilización de servicios comunes, por ello, se hace necesario realizar un convenio marco de cooperación, que permita fortalecer el desarrollo, la misión de ambas entidades que cooperan de manera armónica, para así lograr la inclusión social, el bienestar, la sostenibilidad, la innovación, la integración de la comunidad articulando capital humano y recursos económicos físicos, técnicos, tecnológicos y ambientales. 8. El convenio marco de cooperación es una expresión de la voluntad de las partes a fin de desarrollar y favorecer acciones de cooperación en ámbitos de mutuo interés y beneficio. De este convenio se derivan acuerdos específicos para regular actividades determinadas, por tanto, es un instrumento que no las regula, sino que las enuncia como ámbitos de colaboración y enuncia los términos generales a los que habrán de avocarse los instrumentos específicos que se suscriban posteriormente. Así mismo, el convenio de cooperación se entiende como un negocio jurídico bilateral, celebrado entre dos entidades públicas que dentro de unas típicas relaciones de colaboración pretenden alcanzar un interés general.<sup>3</sup> 9. El convenio a suscribir, es un convenio Marco, que tiene como soporte legal la Ley 489 de 1998, la cual establece en su artículo 95 que "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativo*". 10. Todo lo anterior en aras de una administración eficiente, oportuna y transparente en la prestación de los servicios digitales a cargo de cada una de las entidades. Lo anterior, de conformidad con el Decreto 1008 del 14 de junio de 2018, por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y estructura. Específicamente el artículo 2.2.9.1.2.1. Numeral 1.1. establece que las TIC para el Estado, tienen como objetivo mejorar el

<sup>1</sup> Cfr. Rodríguez de Santiago. Los convenios entre administraciones públicas, cit., pp. 28 y ss.

<sup>2</sup> Cfr. *ibid.*, pp. 22 y ss., y Chávez Marín. Los convenios de la administración: entre la gestión pública. y la actividad negocial, cit., pp. 235 y ss.

<sup>3</sup> Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia del 06 de mayo de 2009. Radicado UI.25495 M.P. Javier Zapata Ortiz

funcionamiento de las entidades públicas y su relación con otras, a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyos propósitos son los fines de la Política de Gobierno Digital, que se obtendrán a partir del desarrollo de los componentes y los habilitadores transversales consistentes en: Habilitar y mejorar la provisión de servicios digitales de confianza y calidad, lograr procesos internos, seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de información, tomar decisiones basadas en datos a partir del aumento el uso y aprovechamiento de la información, empoderar a los ciudadanos a través de la consolidación de un Estado Abierto, impulsar el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes para la solución de retos y problemáticas sociales a través del aprovechamiento de las TIC. **10.** Lo anterior en consonancia con, el Plan De Desarrollo "Itagüí ciudad de oportunidades 2020-2023" en su DIMENSIÓN 6: COMPROMISO POR UN BUEN GOBIERNO PARA UNA CIUDAD PARTICIPATIVA 5Y DE OPORTUNIDADES. Línea 27 BUEN GOBIERNO, PROGRAMA 89. TRANSFORMACIÓN DIGITAL a través del cual se busca desarrollar y/o transformar procesos y procedimientos que hagan uso de las tecnologías de la información, por medio de creación, actualización y adquisición de sistemas de información y/o herramientas tecnológicas, que permitan la incorporación de esquemas de manejo seguro de la información y alineando la arquitectura institucional de la entidad (arquitectura misional y arquitectura de TIC), a fin de apoyar el logro de las metas y objetivos de la entidad. PROGRAMA 90. ITAGÜÍ INTELIGENTE DIGITAL, el cual busca entregar herramientas tecnológicas a todos los Itagüiseños para el mejoramiento de su calidad de vida, con productos digitales que disminuyan la brecha Estado-ciudadanía, generando confianza digital y valor en lo público, aumentando las oportunidades de acceso, consumo, generación y transformación de la información. **11.** Teniendo en cuenta las políticas de colaboración de ambas instituciones, se estima la pertinencia en suscribir un Convenio Marco de Cooperación que permita fortalecer aún más el desarrollo, la misión de ambas Instituciones y el interés general de ambas Entidades y de la comunidad Itagüiseña. En consecuencia, de lo anterior, el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Aunar y articular esfuerzos para adelantar acciones conjuntas que permitan tanto al Municipio de Itagüí como a la Contraloría Municipal de Itagüí, el avance en transformación digital integral de las entidades, el avance en los servicios digitales, las tecnologías de la información y las comunicaciones procurando así por el mejoramiento continuo de sus procesos misionales. **SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio tendrá una duración contada a partir de la suscripción del mismo, esto es a partir del 31 de julio de 2020 y hasta el 31 diciembre de 2023. **TERCERA. FORMA DE EJECUCIÓN:** Para el desarrollo del presente Convenio las partes suscribirán actas de ejecución específicas en las que se definirá claramente las actividades, compromisos, obligaciones que se desarrollarán, resultados, término de su ejecución, sus características, las condiciones de participación de cada una de las entidades, los aportes de cada uno de los cooperantes, así como el soporte presupuestal en caso de requerirse, los objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, supervisor por cada una de las partes y los demás aspectos que sean pertinentes. **CUARTA. COMPROMISOS DE LOS COOPERANTES. DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ:** **1)** Apoyar el fortalecimiento y mejoramiento de los sistemas de información e infraestructura tecnológica de la Contraloría Municipal de Itagüí, para asegurar el sostenimiento de los recursos informáticos que garanticen la continuidad en el tiempo con una arquitectura apta para desarrollar la Misión Constitucional de la entidad. **2)** Realizar estrategias conjuntas que permitan avanzar en la política pública de Gobierno Digital en el territorio y sostener la madurez de los componentes que se vean reflejados en acciones que propendan por mejorar el qué hacer misional de cada una de las entidades, así como la transformación digital territorial. **3)** Apoyar con recursos físicos, humanos y financieros, los diferentes aspectos misionales y administrativos que requiera la Contraloría Municipal de Itagüí a través de la Dirección administrativa de las TIC. **4)** Realizar los aportes físicos, humanos y económicos (financieros) necesarios para la implementación y sostenimiento del apoyo brindado de acuerdo a las necesidades de la Contraloría Municipal de Itagüí. **5)** Nombrar a un supervisor o responsable por cada acta de ejecución para el desarrollo del presente convenio. **6)** Realizar los aportes necesarios para cada acta de ejecución sea en especie o dinero. En caso de que el aporte del municipio sea en dinero

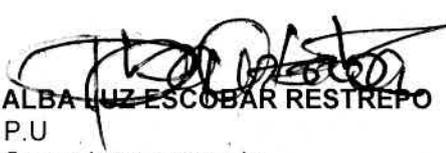
aportar soportes presupuestales. **7)** Garantizar la asistencia oportuna y atender los requerimientos formulados por la Contraloría municipal de Itagüí, en los términos y condiciones establecidos y enmarcado en el objeto del presente convenio. **DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ:** **1)** Ejecutar los requerimientos que sean objeto del presente convenio y de las distintas actas de ejecución. **2)** Garantizar la asistencia inmediata y atender los requerimientos formulados, en el término y condiciones establecidos en cada acta de ejecución. **3)** Nombrar un supervisor o responsable por cada acta de ejecución. **4)** Realizar los aportes necesarios para el desarrollo de este convenio, en cada acta específica de ejecución, sean en dinero o en especie. **5)** Cumplir con las instrucciones con eficiencia y eficacia tendiente al cumplimiento del término del presente convenio, conservando la independencia y autonomía administrativa en el control fiscal. **6)** Realizar informe que dé cuenta del cumplimiento de compromisos, actividades u obligaciones en concordancia con cada acta de ejecución. **7)** Garantizar la asistencia oportuna y atender los requerimientos formulados, en términos y condiciones de cada acta de ejecución. **8)** Nombrar un supervisor o responsable de la ejecución del presente convenio. **9)** Fortalecer y mejorar el sistema de información, para asegurar y garantizar la integralidad y pertinencia de la información. **10)** Apoyar la construcción de estrategias para la transformación digital integral de la Entidad. **QUINTA. CONTROL Y VIGILANCIA:** La vigilancia y el control de la ejecución del presente convenio se realizará por ambos COOPERANTES, quienes deberán verificar, la ejecución idónea y oportuna del mismo. Por parte del municipio será ejercida por el Director Administrativo de las TIC y por parte de la Contraloría municipal por un Profesional Universitario quienes asumen la supervisión con la suscripción del presente convenio. **SEXTA. VALOR DEL CONVENIO:** La suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación no genera erogación presupuestal, es decir no genera contraprestaciones económicas entre las entidades. Cada una de las partes adelantará las gestiones pertinentes para cumplir con sus compromisos. Sin embargo, en caso de requerirse afectación de recursos económicos se determinará en cada acta de ejecución, los aportes económicos necesarios para el cumplimiento de la misma incorporando el respectivo soporte presupuestal. **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** Ninguna de las partes podrán revelar información confidencial o de propiedad de alguna de ellas, relacionada con el convenio y sus actas de ejecución, las bases de datos, los servicios, las actividades u operaciones de la misma sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. La confidencialidad será continua y no vencerá por terminación del Convenio. **PARÁGRAFO:** Las partes podrán dar información confidencial únicamente a aquellas personas que deban ser informadas y solamente con autorización de quienes suscriben el presente convenio. **OCTAVA. CESIÓN:** Este convenio se celebra en consideración a la calidad y naturaleza de las partes, por lo tanto, no podrá cederse por ninguna de ellas en todo ni en parte, salvo en favor de la Entidad Pública que por disposición y autorización de las partes asuma la posición de cualquiera de ellas. **NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** **1.** Por mutuo acuerdo de las partes; **2.** Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes; **3.** Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio, entendida esta como caso fortuito y/o fuerza mayor; **4.** Por la expiración del término de duración del convenio sin que las partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo; **5.** Por razones de interés público; **6.** Imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución de su objeto; **7.** Por las demás causales consagradas en la ley. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** Los cooperantes en virtud de su naturaleza acuerdan que para la ejecución del presente convenio se prescindirá de la constitución de garantías. **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:** El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días hábiles de anticipación. Para lo cual se suscribirá por ambas partes el acta modificatoria correspondiente. **DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA TERCERA. NO EXISTENCIA DEL REGIMEN DE SOLIDARIDAD:** No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio en razón de cada una responde por las obligaciones establecidas. **DÉCIMA CUARTA. NO EXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus servidores, empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente Convenio relación laboral alguna con la otra parte,

extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio se lleguen a contratar por cualquier causa. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar previstas en el ordenamiento jurídico colombiano. **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** Las partes se obligan a mantenerse libres entre sí, de cualquier daño o perjuicio originado en las reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes solucionaran en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad convenida mediante la conciliación, transacción, o cualquier otro tipo de mecanismo que acuerden según los mecanismos establecidos por la Ley. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** Para todos los efectos legales, el presente Convenio se perfeccionará con la suscripción de las partes. **DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por acuerdo entre las partes o por caso fortuito o fuerza mayor. **VIGÉSIMA. PUBLICIDAD.** El presente convenio deberá ser publicado tanto por LA CONTRALORÍA MUNICIPAL como por el MUNICIPIO en la página Web de cada entidad. **VIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente convenio se desarrolla en el Municipio de Itagüí. Para constancia se suscribe por los intervinientes el treinta y uno (31) de julio de 2020.

  
**ÓSCAR DARÍO MUÑOZ VASQUEZ**  
Secretario Jurídico  
**MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**  
COOPERANTE

  
**ENEDITH DEL CARMEN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**  
Contralora  
**Contraloría municipal de Itagüí**  
COOPERANTE

  
**GUSTAVO DAVID VELÁSQUEZ MONSALVE**  
Director Administrativo de las TIC  
Supervisor Convenio

  
**ALBA LUZ ESCOBAR RESTREPO**  
P.U  
Supervisora convenio

  
Proyecto: Natalia Álvarez Grisales  
P.U  
Secretaría Jurídica

Elio S.